



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000491-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 16 AGO 2017

VISTO:

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, INFORME N° 475-2017/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GGR-ORAJ, SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0648-2014-GOB.REG.TUMBES-P, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444 “Ley General del Procedimientos Administrativos”, Derecho de petición administrativa.- 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, los administrados PAOLO FISGERAL ALEMAN MADRID, ERALDO SEGUNDO MORAN ROSILLO, CARMEN DEL PILAR RUJEL CHUMBE, GABY YOLANDA NOBLECILLA MONTEALEGRE, LUZ EMILDA IZQUIERDO GARCIA, SILVIA IZQUIERDO GARCIA solicitan el cumplimiento de pago de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2014-GOB.REG.TUMBES-P.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2014-GOB.REG.TUMBES-P, se resuelve APROBAR el monto pendiente de pago por



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000491-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 16 AGO 2017

concepto de devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración (...).

Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444 "Ley General del Procedimientos Administrativos", Derecho de petición administrativa.- 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2012/GOB. REG.TUMBES-GR-P, de fecha 03.02.2012; se resuelve en su artículo primero APROBAR la transferencia funcional administrativa y a la vez la delegación de las funciones específicas para el funcionamiento como unidad ejecutora a la Unidad de gestión educativa local de contralmirante villar.

Que, mediante el Informe N° 475-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26.07.2017; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por los administrados PAOLO FISGERAL ALEMAN MADRID, ERALDO SEGUNDO MORAN ROSILLO, CARMEN DEL PILAR RUJEL CHUMBE, GABY YOLANDA NOBLECILLA MONTEALEGRE, LUZ EMILDA IZQUIERDO GARCIA, SILVIA IZQUIERDO GARCIA.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del gobierno regional tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud interpuesta por los administrados PAOLO FISGERAL ALEMAN MADRID, ERALDO SEGUNDO MORAN ROSILLO, CARMEN DEL PILAR RUJEL CHUMBE, GABY YOLANDA NOBLECILLA MONTEALEGRE, LUZ EMILDA IZQUIERDO GARCIA, SILVIA IZQUIERDO GARCIA sobre cumplimiento de pago de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2014-GOB.REG.TUMBES-P, por las consideraciones arriba expuestas.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000491-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 16 AGO 2017

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes y a la Dirección regional sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Pablo Chiriqui Vargas
SECRETARÍA GENERAL

